

8876



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

Dr. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

TERCERA

COPIA N°.

DE: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA "CARGASEL" SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADA POR: AIMACANA HIDALGO NESTOR Y OTROS

SI MISMO

A FAVOR DE:

800USD

CUANTIA USD

Ambato, a 21 de JULIO de 2006



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes veinte y uno de julio del año dos mil seis, ante mi Doctor FRANKLIN ERNESTO VILLALVA ESPINOZA, Notario Octavo del cantón Ambato, Comparecen a la celebración de la presente escritura

pública las siguientes personas: AIMACANA HIDALGO NESTOR, casado; AIMACANA GUILCAMAIGUA NORMA LUCIA, divorciada; AIMACANA GUILCAMAIGUA FREDUY MAURICIO, soltero; domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, y de tránsito por esta ciudad; ARIAS PÉREZ EDGAR PATRICIO, casado; ARIAS PÉREZ FRANKLIN ROBERTO, casado; ARIAS VELOZ FREDY PATRICIO, casado; CASTRO ARIAS LONY FERNANDO, casado; CASTRO ARIAS NORY MARLENE, soltera; PAREDES CÉSAR ARNALDO, casado; SALAZAR BYRON ARCADIO, casado; SALAZAR SÁNCHEZ ANGEL HUMBERTO, casado; domiciliados en esta ciudad de Ambato; MORALES MONTAGUANO SEGUNDO PEDRO, casado; LÓPEZ COCA OLGUER GEOVANNY, casado; NÚÑEZ JINES LUIS VICENTE, casado; ZÚÑIGA LÓPEZ LIBIO ROBERT, casado; ARAUJO PONLUISA SALVADOR, casado; domiciliados en el cantón Pelileo y de tránsito por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad con suficiente capacidad jurídica para contratar y obligarse conforme a derecho, dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN AMBATO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: AIMACANA HIDALGO NESTOR, casado; AIMACANA GUILCAMAIGUA NORMA LUCIA, divorciada; ARAUJO PONLUISA SALVADOR, casado; ARIAS PÉREZ EDGAR PATRICIO, casado; ARIAS PÉREZ FRANKLIN ROBERTO, casado; ARIAS VELOZ FREDY PATRICIO, casado; AIMACANA GUILCAMAIGUA FREDDY

2110 = I6023.002

MAURICIO, soltero; CASTRO ARIAS LOWY FERNANDO, casado; CASTRO ARIAS WORY MARLENE, soltera; MORALES MONTAGUANO SEGUNDO PEDRO, casado; LOPEZ COCA OLGUER GEOVANNY, casado; NUÑEZ JINES LUIS VICENTE, casado; PAREDES CÉSAR ARNALDO, casado; SALAZAR BYRON ARCADIO, casado; SALAZAR SÁNCHEZ ANGEL HUMBERTO, casado; ZÚÑIGA LÓPEZ LIBIO ROBERT, casado. SEGUNDA:

DECLARACIÓN: Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

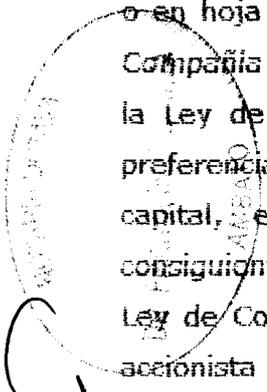
Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan.

TERCERA: ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARGASEL S.A." CAPITULO PRIMERO: Art.1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La Compañía se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARGASEL S.A." y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía de Transporte de carga Pesada en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. Art. 2.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto:

a) La ^{transportación} ~~transporte~~ de toda clase de carga, a través del servicio de transporte de carga pesada dentro de la ciudad de Ambato y fuera de ella, dentro del ámbito nacional, en todo el territorio ecuatoriano, de acuerdo con las disposiciones emanadas para el efecto por el Consejo Nacional de Tránsito; y los demás organismos de tránsito y transporte terrestres respectivos, y utilizando para esta actividad, todo tipo de vehículos pesados como trailers, cabezales, camioneros, furgones, plataformas, auto tanques, volquetas y otros apropiados para un eficiente servicio dentro de esta modalidad de transporte. b) La importación y comercialización interna de vehículos, bienes e insumos requeridos para sus operaciones. MEDIOS: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del Derecho Público o Privado, así como

contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por la ley.

Art.3.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididas en ochocientas acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. Art. 4.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. Art. 5.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. Art. 6.- Para proceder al aumento o reducción del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, en observancia con el Art. 160 y 199 de la Ley de Compañías. Art. 7.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el Art. 197 de la ley de Compañías. Art. 8.- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones Ordinarias y en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida la mismo, firmado por quien lo transfiere. Art. 9.- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el Art. 297 de la Ley de Compañías. Art. 10.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el Art. 101 de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Art. 11.- Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. Art. 12.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la sección VI de la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y



ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Art. 13.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. Art. 14.- La junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. Art. 15.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el art. 234 de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el art. 236 de la ley de Compañías. Los socios podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. Art. 16.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el 51% de votos del capital pagado

NOTARIA OCTAVA

FRANKE VILLALBA

MBATO

concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Arts. 249 y 250 de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. Art. 17.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el Art. 240, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. Art. 18.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la Compañía. Art. 19.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea

NOTARIA OCTAVA

DR. ERNESTO
MARTÍNEZ
CORTÉS

o no socio de la Compañía. Art. 20.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la

Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones. d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente. Art.22.- De las obligaciones especiales del Gerente General. - Son las siguientes: a) Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten. Las actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en hojas debidamente foliadas de conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente las actas de sesión de la Junta General de Accionistas; c) Autorizar con su firma y conjuntamente con la del Presidente, los títulos de las acciones. Art. 23.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. Art. 24.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario

NOTARIA OCTAVA

Suplente. Art. 25.- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías. Art. 26.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. Art. 27.- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. Art. 28.- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. Art. 29.- Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. DISPOSICIONES GENERALES: Art. 30.- El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; Art. 31.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. Art. 32.- Los socios de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor GEOVANNI LÓPEZ, el mismo que permanecerá DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor VICENTE NÚÑEZ, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Art. 33.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art. 34.- La Reforma del Estabito, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

NOTARIA OCTAVA

Art. 35.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Art. 36.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta al señor GEOVANNY LÓPEZ, en su calidad de Gerente General; y, al señor VICENTE MÚÑEZ, en su calidad de Presidente, para que acudan ante el señor Superintendente de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente. CUARTA: Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOTARIA OCTAVA
 DR. CESAR ARNALDO

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO (EN DÓLARES)	CAPITAL PAGADO (EN DÓLARES)	Nº. ACCIONES
1. AIMACANA HIDALGO NESTOR ✓	50 ✓	50	50
2. AIMAZANA GUILCAMAIGUA NORMAL ✓	50 ✓	50	50
3. ARAUJO PONLUISA SALVADOR ✓	50 ✓	50	50
4. ARTAS PÉREZ EDGAR PATRICIO ✓	50 ✓	50	50
5. ARTAS PÉREZ FRANKLIN ROBERTO ✓	50 ✓	50	50
6. ARTAS VELOZ FREDY PATRICIO ✓	50 ✓	50	50
7. AIMACANA GUILCAMAIGUA FREDDY M. ✓	50 ✓	50	50
8. CASTRO ARTAS LONY FERNANDO ✓	50 ✓	50	50
9. CASTRO ARTAS NORVY MARIENE ✓	50 ✓	50	50
10. MORALES MONCAGUANO SEGUNDO P. ✓	50 ✓	50	50
11. LÓPEZ COCA OLIVER GEOVANNY ✓	50 ✓	50	50
12. MÚÑEZ JIMES LUIS VICENTE ✓	50 ✓	50	50
13. PAREDES CESAR ARNALDO ✓	50 ✓	50	50
14. SALAZAR BYRON ARCADIO ✓	50 ✓	50	50
15. SALAZAR SANCHEZ ANGEL H. ✓	50 ✓	50	50
16. ZUÑIGA LÓPEZ LIBIO ROBERT ✓	50 ✓	50	50
TOTAL	800	800	800

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Firma Doctor Marco

Ortiz, Abogados con matricula profesional numero siete mil ochocientos veinte y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA. La cuantía queda determinada. Misma que queda elevada ha Escritura Pública con toda su validez legal. Yo el Notario, para extender el presente instrumento público cumplí, previamente con las disposiciones legales del caso. Y leída que les fue por mí el Notario esta escritura pública a los comparecientes en alta voz e íntegramente, aquellos, se ratifican aprueban y firman, todos conmigo, habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

[Signature]
180284681-4

[Signature]
180255129-5

[Signature]
160026548-0

[Signature]
160028170-1

[Signature]
180246968-2

[Signature]

18-0036691-4

[Signature]
180167882-3

[Signature]
180243050-9

[Signature]

[Signature]
180128075-9

[Signature]
05.0010216-5

[Signature]
090167020-4

[Signature]
180166509-0

[Signature]
050184797-4

[Signature]

180155449-2

[Signature]
180279795-9

180193685-2

NOTARIO OCTAVIA

f) Tony D. c.c. 180284681-4; f) Salvador Araujo
 Ponluisa, c.c. 180167852-3; f) Segundo P. Morales, c.c.
 180155449-2; f) Zuñiga Robert, c.c. 180243056-9; f)
 Geovanny Lopez, c.c. 180279795-9; f) Luis Vicente
 Nuñez, c.c. 180113685-2; f) Nestor Aimacaña, c.c.
 050010216-5; f) Byron Salazar, c.c. 180166509-0; f)
 Edgar Arias, c.c. 160026548-0; f) Roberto Arias, c.c.
 160028170-1; f) Cesar A. Paredes, c.c. 180128075-9; f)
 Fredy Aimacaña, c.c. 050184797-4; f) Angel H. Salazar,
 c.c. 180036691-4; f) Norma Lucía Aimacana, c.c.
 050167420-4; f) Nory Castro, c.c. 180246968-2; f) Fredy
 P. Arias, c.c. 180255174-5; f) El Notario, Dr.
 Franklin Villalva F. I. A. Z. A. N. O. Z. A.

Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confiero esta TERCERA-COPIA, sellada y firmada en los
 mismos lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA OCTAVA
 DR. FRANKLIN VILLALVA
 AMBATO

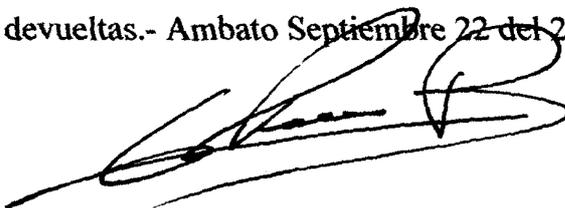
RAZON: Siento la de que en esta fecha tomé nota al
 margen de la escritura matriz de constitución de la
 compañía denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
 PESADA CARGASEL S.A.". la resolución numero
 06.A.DIC.0278, emitida por la Intendencia de Compañías
 de Ambato, con fecha ocho de Septiembre del año dos mil
 seis, aprobando la constitución de la indicada
 Compañía. Ambato 13 de Septiembre del 2006.

EL NOTARIO

FRANKLIN VILLALVA
 Ambato - Ecuador
 Tel: 822393

Handwritten signature

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 06.A.DIC.278 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Septiembre 08 del 2.006, bajo el número Quinientos Ocho (508) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3876 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Septiembre 22 del 2.006.-



Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0007

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 13 de Julio de 2006

A QUIEN INTERESE:

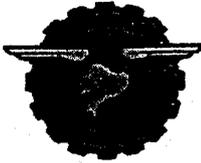
Mediante comprobante No. 12017764 el Sr.(a) OLGUER GEOVANNY LOPEZ COCA, consigno en este Banco, un deposito de \$ 800.00 (Ochocientos, 00/100 dólares) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de "COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARGASEL S.A." hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de los siguientes aportantes de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	C. CIUDADANIA	\$VALOR
AIMACANA HIDALGO NESTOR	0500102165	50.00
AIMACANA GUILCAMAIGUA NORMA LUCIA	0501674204	50.00
ARAUJO PONLUISA SALVADOR	1801678523	50.00
ARIAS PEREZ EDGAR PATRICIO	1600265480	50.00
ARIAS PEREZ FRANKLIN ROBERTO	1600281701	50.00
ARIAS VELOZ FREDY PATRICIO	1802551745	50.00
AIMACANA GUILCAMAIGUA FREDDY MAURICIO	0501847974	50.00
CASTRO ARIAS NORRY MARLENE	1802469682	50.00
CASTRO ARIAS LONY FERNANDO	1802846814	50.00
MORALES MONTAGUANO SEGUNDO PEDRO	1801554492	50.00
LOPEZ COCA OLGUER GEOVANNY	1802797959	50.00
NÚÑEZ JINEZ LUIS VICENTE	1801136852	50.00
PAREDES CESAR ARNALDO	1801290759	50.00
SALAZAR BYRON ARCADIO	1801665090	50.00
SALAZAR SÁNCHEZ ANGEL HUMBERTO	1800366914	50.00
ZÚÑIGA LOPEZ LIBIO ROBERT	1802430569	50.00
TOTAL		\$800.00

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA CUMANDA**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



0008

RESOLUCION No. 004-CJ-018-2006-CNTE
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARGASEL S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad:



1. AIMACANA HIDALGO NESTOR	050010216-5
2. AIMACANA GUILCAMAIGUA NORMA LUCIA	050167420-4
3. ARAUJO PONLUISA SALVADOR	180167852-3
4. ARIAS PÉREZ EDGAR PATRICIO	160026548-0
5. ARIAS PÉREZ FRANKLIN ROBERTO	160028170-1
6. ARIAS VELOZ FREDY PATRICIO	180255174-5
7. AIMACANA GUILCAMAIGUA FREDDY MAURICIO	050184797-4
8. CASTRO ARIAS LONY FERNANDO	180284681-4
9. CASTRO ARIAS NORY MARLENE	180246968-2
10. DE LA CRUZ BRAVO SEGUNDO MANUEL	050119929-3
11. MORALES MONTAGUANO SEGUNDO PEDRO	180155449-2
12. LÓPEZ LÓPEZ LUIS CLAUDIO	180165967-1
13. LÓPEZ COCA OLGUER GEOVANNY	180279795-9
14. NÚÑEZ JINES LUIS VICENTE	180113685-2
15. PAREDES CÉSAR ARNALDO	180128075-9
16. SALAZAR BYRON ARCADIO	180166509-0
17. SALAZAR SÁNCHEZ ANGEL HUMBERTO	180036691-4
18. ZÚÑIGA LÓPEZ LIBIO ROBERT	180243056-9

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO DOS DEL OBJETO SOCIAL REEMPLAZAR "transporte pesado" POR "transporte de carga pesada".

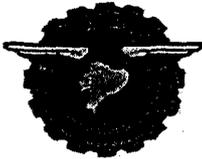
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0009

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 120-CAJ-018-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARGASEL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 005-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 28 de Marzo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 120-CAJ-018-CJ-2006-CNTTT de Marzo 13 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARGASEL S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

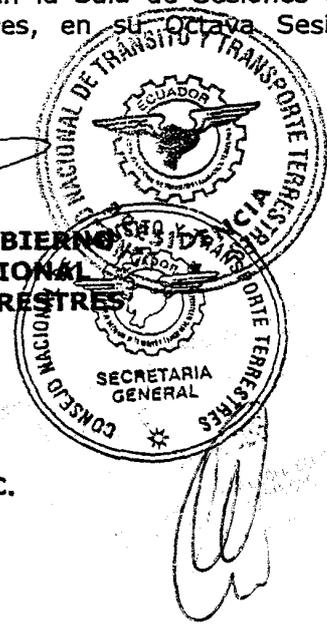
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2006.

NOTARIA OCTAVA
INICIALVA

~~Dr. Pedro Cornejo Calderón~~
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg

ECUATORIANA***** V2333V1222
 CASADO CARMEN ROCIO SALAZAR CARDENAS
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR ANIBAL CASTRO
 LYDIA ROBERTINA ARIAS
 28/09/2004
 REN 0195727
 FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 180167852-3
 CASADO ARTES LINA FERNANDA
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 25/06/2002
 REN 00087 M
 FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180167852-3
 ARAUJO PONLUISA SALVADOR
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 22 JUNIO 1961
 REN 001-0023 00256 M
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO 1961
 FIRMAR DERECHO

ECUATORIANA***** E134312242
 CASADO MARIA C. MORALES MONTAÑUANO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SANTOS ARAUJO
 ERRELINDA PONLUISA
 AMBATO 25/06/2002
 REN 0013825
 FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 160155442-2
 MORALES MONTAÑUANO SEGUNDO PEDRO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 15/10/2002
 REN 0048329
 TUNGURAHUA/PELILEO
 PELILEO 1959
 FIRMAR DERECHO

ECUATORIANA***** 124221442
 EMMA MARLENE PIELLA
 CHOFER PROFESIONAL
 MORALES MORALES
 EMMA MARLENE MONTAÑUANO
 AMBATO 15/10/2002
 REN 0048329
 FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 48-0002 1801678523
 NUMERO CEDULA
 ARAUJO PONLUISA SALVADOR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PELILEO
 CANTON
 TUNGURAHUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 136-0015 180155442
 NUMERO CEDULA
 MORALES MONTAÑUANO SEGUNDO PEDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PELILEO
 CANTON
 TUNGURAHUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180243056-9

NOMBRES Y APELLIDOS: ZUNIGA LOPEZ LIBIO ROBERT

TUNGURAHUA/PELILEO/BENITEZ /PACHANLICA/

LUGAR DE NACIMIENTO: 01 MAYO 1970

FECHA DE NACIMIENTO: 001-0003-00023-1-M

TOMO: TUNGURAHUA/PELILEO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: BENITEZ/PACHANLICA 1970

FIRMA DEL CEDULADO: *Libio Robert Zuniga Lopez*

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD: CASADO NARCISA DEL CARMEN VILLALBA

ESTADO CIVIL: PRIMARIA MECANICO

INSTRUCCION: MENTOR CENON ZUNIGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROSALTA LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: AMERICA

FECHA DE EXPEDICION: 08/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 08/05/2014

REN 0161247

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180279795-9

NOMBRES Y APELLIDOS: LOPEZ COCA OLGUER GEOVANNY

TUNGURAHUA/PELILEO/BENITEZ /PACHANLICA/

LUGAR DE NACIMIENTO: 11 NOVIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO: 001-0005-11-11-74

TOMO: TUNGURAHUA/PELILEO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: BENITEZ/PACHANLICA 1974

FIRMA DEL CEDULADO: *Geovanny Lopez*

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD: CASADO ZOLA E VILLALBA LOPEZ

ESTADO CIVIL: PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION: MENTOR REINALDO LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LINES MARIA LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ZOLA E

FECHA DE EXPEDICION: 11/11/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 11/11/2014

REN 0202445

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

185-0003 NUMERO CEDULA 1802430569

ZUNIGA LOPEZ LIBIO ROBERT

PELILEO

TUNGURAHUA

BENITEZ/PACHANLICA

PROVINCIA

CANTON

17/Oct/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127-0002 NUMERO CEDULA 1802797959

LOPEZ COCA OLGUER GEOVANNY

PELILEO

TUNGURAHUA

BENITEZ/PACHANLICA

PROVINCIA

CANTON

17/Oct/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180113685-2

NOMBRES Y APELLIDOS: NUÑEZ JIMES LUIS VICENTE

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

LUGAR DE NACIMIENTO: 04 SEPTIEMBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO: 002-0256-04511

TOMO: TUNGURAHUA/PELILEO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PELILEO 1954

FIRMA DEL CEDULADO: *Luis Jimenez Nuñez*

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD: CASADO MARTHA GARCES LOZADA

ESTADO CIVIL: PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION: LUIS F NUÑEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CARMEN A JIMES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ANA J

FECHA DE EXPEDICION: 12/09/2003

FECHA DE CADUCIDAD: 12/09/2013

FORMA No. 78081101

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREGULACION

REGULACION DE CIUDADANIA No. 0434 01239

CHAIANA HIDALGO NESTOR

NOMBRES Y APELLIDOS
 CHAIANA HIDALGO NESTOR

FECHA DE NACIMIENTO
 12/11/1943

LUGAR DE NACIMIENTO
 TOTORAYI / TATAUNGA LA MATRIZ

REG. CIVIL No. 0434 01239

TOTORAYI / TATAUNGA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 LA MATRIZ 1943



Nestor Chaiana

Nestor Chaiana

0011

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADA

PROFESION CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION

PARTE ATACAMA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 PARRA HIDALGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 DIAZ DE LOS OLDS

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 TOTORAYI 12/11/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 100

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

96-0001 NUMERO 0500102165 CEDULA

AIMACANA HIDALGO NESTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES

TOTORAYI
 CANTON

2004

NOTARIA OCTAVA
 LIN VILLALVA
 AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180186509-0

SALAZAR BYRON ARCADIO

NOMBRES Y APELLIDOS
 TUNGURAHUA/AMBATO/TOTORAS

LUGAR DE NACIMIENTO
 12 ENERO 1958

FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0000000388 M

TUNGURAHUA/AMBATO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 LA MATRIZ 1958



Byron Arcadio Salazar
 FIRMA DEL CEDULADO

Byron Arcadio Salazar

ECUATORIANA***** V2443V4442

NACIONALIDAD

CASADA LAURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ

ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 DIAZ DE LOS OLDS SALAZAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 04/05/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 04/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0151598

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

151-0006 NUMERO 1801865006 CEDULA

SALAZAR BYRON ARCADIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
 CANTON

2004

ECUATORIANA***** VI3331122

CASADO LOYDA MARILU SANTAMARIA L

PRIMARIA CONDUCTOR PROF.OCCUP

HECTOR EFRAIN ARIAS

ENMA DORILA PEREZ

AMBATO 02/04/2003

02/04/2015

FORMA No REN 0087930

Tng

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 160026548-0

ARIAS PEREZ EDGAR PATRICIO

TUNGURAHUA/AMBATO/TOTORAS

19 FEBRERO 1971

REC. CIVIL 001-0023-00023-M

TUNGURAHUA/AMBATO

TOTORAS 1971

[Signature]

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E3333V2222

CASADO MIRYAN A. PECERRA HIDALGO

PRIMARIA AYUDANTE PROF.OCCUP

HECTOR EFRAIN ARIAS SALAZAR

ENMA DORILA PEREZ CARDENAS

AMBATO 04/10/2002

04/10/2014

FORMA No REN 0042547

Tng

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 160026170-1

ARIAS PEREZ FRANKLIN ROBERTO

TUNGURAHUA/AMBATO/TOTORAS

11 MAYO 1972

001-0044-00044-M

TUNGURAHUA/AMBATO

TOTORAS 1972

[Signature]

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180129073-9

PAREDES CESAR ARNALDO

TUNGURAHUA/AMBATO/CONSTANTINO FERNANDEZ

12 MARZO 1956

REC. CIVIL 0183-00782-M

TUNGURAHUA/AMBATO

CONSTANTINO FERNANDEZ

[Signature]

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V444EVA44E

NACIONALIDAD INDI DACT

CECULA BLANCA ACOSTA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL PROF.OCCUP

HECTOR EFRAIN ARIAS

ENMA DORILA PEREZ

29/08/2006

REC. CIVIL 0183-00782-M

TUNGURAHUA/AMBATO

CONSTANTINO FERNANDEZ

REN 0278542

Tng

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050184797-4
 AIMACARA GUILCAMAIGUA FREDDY MAURICIO
 GOTOPIXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 23 DICIEMBRE 1971
 001- 0015 00029 M
 GOTOPIXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1972



Freddy Guilcamaigua
Freddy Guilcamaigua
 050184797-4

ECUATORIANA***** V4444V4444
 SOLTERO ID. DACT 0012
 SECUNDARIA
 NESTOR AIMACARA
 MARTA INES GUILCAMAIGUA
 LATACUNGA DE LA MATRIZ
 12/01/2006
 12/01/2018
 REN 0185785
 Clp



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

92-0001 NUMERO: 0501847974 CEDULA
 AIMACANA GUILCAMAIGUA FREDDY MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LATACUNGA
 CANTON
 PROVINCIA
 PARROQUIA

NOTARIA OCTAVA
 MARIANA VILLALBA
 AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180036691-4
 SALAZAR SANCHEZ ANGEL HUMBERTO
 TUNGURAHUA/AMBATO/TOTORAS
 23 OCTUBRE 1942
 004- 0063 02878 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1942

Angel H. Salazar

ECUATORIANA***** V2363V4242
 CASADO ID. DACT
 PRIMARIA
 BEATRIZ CONCEPCION CASTRO B
 FIDEL SEFERINO SALAZAR
 MARIA FELICIDAD SANCHEZ
 AMBATO 06/05/2004
 REN 0162244



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

184-0006 NUMERO: 1800366914 CEDULA
 SALAZAR SANCHEZ ANGEL HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AMBATO
 CANTON
 PROVINCIA
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: 050167420-4

AIMACANA GUILCAMAIGUA NORMA LUCIA

01 FEBRERO 1.970

COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

01 248 00296

COTOPAXI/ LATAACUNGA

LA MATRIZ 70

Norma Guilmacana

Manuel...

ECUATORIANA***** 6234313222

INDICACT.

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUMENTO: PROF/OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: NESTOR AIMACANA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA INES GUILCAMAIGUA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: LATAACUNGA 10/06/97

FECHA DE CADUCIDAD: 10/06/2009

FORMA No. 0194379

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

101-0009 NUMERO: 0501674204

CEDULA: AIMACANA GUILCAMAIGUA NORMA LUCIA

APELLIDOS Y NOMBRES: LA MATRIZ

COTOPAXI

LATAACUNGA

CARTO

17/Oct/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180246958-2

CASTRO ARIAS NORV MARLENE

TUNGURAHUA/AMBAITO/TOTORAS

26 NOVIEMBRE 1971

FECHA DE EMISION: 003-0138 00138 F

TUNGURAHUA/ AMBAITO

TOTORAS 1971

Norv...

Marlene...

ECUATORIANA***** V3543V2222

INDICACT.

CHERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUMENTO: PROF/OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: VILVER CASTRO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROBERTINA ARIAS

LUGAR Y FECHA DE EMISION: AMBAITO 04/10/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 04/10/2015

FORMA No. REN 0198034

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

